

## ACUERDO MARCO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PACTOS DE INTEGRIDAD EN EL SECTOR SALUD ENTRE LA SECRETARÍA DE SALUD DE HONDURAS Y LA ASOCIACIÓN PARA UNA SOCIEDAD MÁS JUSTA/TRANSFORMEMOS HONDURAS

**POR UNA PARTE**, la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud de la República de Honduras, (en adelante denominada, la “SESAL”), representada por la señora Edna Yolani Batres Cruz, en su condición de Secretaria de Estado en el Despacho de Salud; y **POR OTRA PARTE**, la Asociación para una Sociedad Más Justa (en adelante denominada, la “ASJ”) y el movimiento ciudadano Transformemos Honduras (en adelante denominado, “TH”), representados ambos por el señor Carlos Alberto Hernández, Presidente de la Junta Directiva de la ASJ. Ambas partes consideradas como las “las Partes” signatarias del presente Acuerdo Marco para la Implementación de los Pactos de Integridad en el Sector Salud (en adelante denominado, el “Acuerdo”).

**CONSIDERANDO.** Que la corrupción en el Sector Salud es un asunto de vida o muerte en un país como Honduras. La sociedad hondureña ha llegado a un punto de quiebre ante los constantes abusos, robos y estafas que se han cometido con los recursos de la Salud Pública, violentando el derecho humano a la salud y perjudicando gravemente a la población.

**CONSIDERANDO.** Que en Honduras, las relaciones entre tomadores de decisiones, proveedores y prestadores de servicios de salud han sido poco transparentes, lo cual ha dificultado detectar conflictos de interés e investigar y sancionar prácticas corruptas. Por otro lado, los controles infradesarrollados y la poca información confiable disponible, dificulta monitorear y evaluar la prestación de servicios y la compra y calidad de los insumos, lo que genera ineficiencia en el gasto público y poco resultados en la Salud Pública.

**CONSIDERANDO:** Que el Gobierno de Honduras (en adelante denominado, “el Gobierno”), ha incluido en su Plan de Gobierno 2014-2018 como ejes transversales la integridad, la transparencia y la rendición de cuentas como fundamentos de su actuación, en el marco de la Ley para el Establecimiento de una Visión de País y la Adopción de un Plan de Nación para Honduras.

**CONSIDERANDO.** Que la ASJ, como capítulo nacional en Honduras de la organización Transparencia Internacional y el movimiento ciudadano TH, han venido realizando monitoreo, investigaciones y auditorías sociales a la gestión sanitaria; denunciando irregularidades y actos de corrupción en el Sector Salud, y a la vez, proponiendo cambios para el mejoramiento de la eficiencia, transparencia e integridad de sus procesos, como su institucionalidad.

**CONSIDERANDO.** Que en fecha 2 de septiembre de 2014, la SESAL, inició la implementación del “*Plan Maestro de Aseguramiento de Medicamentos e Insumos de Salud*” que tiene como objetivo, “*Asegurar el acceso de la población de Honduras de Medicamentos e Insumos de Salud, seguros, eficaces, de calidad y adecuados a través de la Secretaría de Salud (SESAL), empleando adquisiciones transparentes a precios justos mediante un sistema de suministro integrado y eficiente*”; y dentro de sus resultados está la creación e implementación de una plataforma de adquisiciones mediante “*Subasta Inversa, Compra Pública y Pactos de Integridad*” que garanticen la transparencia y agilidad, con productos de calidad y a precios justos.

**CONSIDERANDO.** Que en fecha 06 de octubre de 2014, el Gobierno, suscribió el “*Convenio de Colaboración y de Buena Fe para la Promoción de la Transparencia, Combate a la Corrupción y Fortalecimiento de Sistemas de Integridad*” con TI y la ASJ, en el cual se estableció dentro de los Compromisos para el Sector Salud, la “*Participación de la Sociedad Civil en el Monitoreo y Evaluación de los Procesos de Adquisición y distribución de medicamentos, insumos y equipamiento médico y mantenimiento de la red hospitalaria*”.

**POR TANTO:** Para dar cumplimiento a los planes en materia de suministro transparente de medicamentos de la SESAL y los compromisos adquiridos por el Gobierno, respecto al monitoreo y evaluación ciudadana de los procesos de compra y contrataciones en el Sector Salud, las Partes, convienen celebrar el Acuerdo, el cual estará regido por las cláusulas siguientes:

#### **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO Y ALCANCE**

El objeto de este Acuerdo es el compromiso de la SESAL de adoptar e implementar Pactos de Integridad que contribuyan a aumentar la transparencia, rendición de cuentas y comportamientos éticos en los procesos de adquisición y suministro de medicamentos, insumos y equipamiento médico, y contratación de servicios para la red asistencial. Todo esto con la participación y monitoreo de ASJ/TH, como terceros neutros entre la SESAL y los oferentes.

#### **CLÁUSULA SEGUNDA: DEFINICIÓN DE PACTO DE INTEGRIDAD**

El Pacto de Integridad, es un acuerdo voluntario establecido entre la SESAL y los oferentes en un proceso de compra y contratación para promover la transparencia, la rendición de cuentas, el comportamiento ético y desincentivar abusos, tráfico de influencias, sobornos, tratamientos preferenciales y cualquier práctica corrupta que venga en poner a una de las partes en una posición de ventaja desleal.

Un Pacto de Integridad, es una obligación explícita de respetar las leyes aplicables y el marco normativo que rige un proceso de compra y contratación. Viene a atacar directamente la estructura de incentivos que induce a las partes involucradas a dar, ofrecer, solicitar o recibir sobornos, traficar con información confidencial, brindar trato preferencial o cualquier otro acto que violente la igualdad entre las partes y la libre competencia. Para tal efecto, se promueve la transparencia proactiva, la inclusión de cláusulas de integridad y salvaguardas en los documentos base, la rendición de cuentas periódica, los compromisos públicos de buena conducta ética y se define un mecanismo sancionatorio aceptado por las partes de un proceso de compra y contratación.

#### **CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVOS DE LOS PACTOS DE INTEGRIDAD**

Los Pactos de Integridad tienen los siguientes objetivos:

- a) Aumentar la transparencia e integridad en los procesos de compra y contrataciones, generando confianza y credibilidad entre los actores directamente involucrados y en la opinión pública.
- b) Generar un cambio cultural voluntario por parte de los actores involucrados, bajo los principios éticos que rigen las compras y contrataciones estatales y el marco legal aplicable a nivel internacional y nacional.
- c) Definir y aplicar reglas de conducta consensuadas que contribuyan a equilibrar las relaciones de poder y las asimetrías de información entre los actores participantes en un proceso de compra y contratación.

- d) Generar información sobre los riesgos de la corrupción en la compra y suministro de medicamentos, insumos y equipamiento médico y en la prestación de servicios contratados.

#### **CLÁUSULA CUARTA: CONTENIDO DE UN PACTO DE INTEGRIDAD**

Un Pacto de Integridad debe explicitar:

- a) Las conductas que se consideran prohibidas para las partes que se circunscriben;
- b) Los mecanismos para prevenir las conductas prohibidas;
- c) El tercero neutral que evaluará las quejas y fallará al respecto, y
- d) Las sanciones para quienes sean hallados culpables de violar el Pacto.

#### **CLÁUSULA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LA SESAL**

- a) Instituir los Pactos de Integridad como una política institucional, para que sean adoptados e implementados obligatoriamente por todas las unidades administrativas que realizan compras y contrataciones en la SESAL.
- b) Asignar la instancia interna de la SESAL responsable de velar por la adopción e implementación de los Pactos de Integridad, la cual será la contraparte directa de ASJ/TH.
- c) Desarrollar estrategias y planes para implementar Pactos de Integridad, con su respectiva metodología y recursos.
- d) Someterse expresamente al escrutinio y observación de ASJ/TH, por conducto de su(s) Testigo Social(es), para cada proceso de compras o contratación en el que participe como Tercero Neutral.
- e) Dar pleno y total acceso a ASJ/TH a través del Testigo Social designado y a su equipo, a toda información, documentación, reunión, sesión, junta o cualquier otra actividad o elemento relacionado con el proceso de compra y contratación objeto de control social.
- f) Participar en los Pactos de Integridad, mediante la promoción de la adhesión y suscripción de las "Declaraciones de Compromiso Ético e Integridad" de sus funcionarios públicos, en las que ratifiquen su compromiso por la legalidad y la transparencia, frente a la sociedad civil, en cada proceso de compra y contratación en el que ASJ/TH participe.
- g) Incluir en las bases de las licitaciones públicas, privadas y compras directas, en las que ASJ/TH participe, la "Declaración de Compromiso Ético e Integridad", para ser suscrita por los oferentes bajo el formato que proporcione ASJ/TH. En ella se manifestará, bajo protesta de decir la verdad, que los oferentes se abstendrán de realizar actos, por sí mismos o a través de sus agentes para inducir o alterar las evaluaciones de las propuestas, la adjudicación y otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás oferentes. Igualmente, dichas bases establecerán que cualquier incumplimiento a lo dispuesto en dicha declaración, implicará la descalificación pública del participante en el proceso respectivo y su registro en el sistema de monitoreo y seguimiento a los procesos de compra y contrataciones que lleva la SESAL o ASJ/TH, sin perjuicio de las medidas administrativas, civiles o penales aplicables.
- h) Convocar y promover entre sus funcionarios y oferentes, el desarrollo de talleres y sesiones de trabajo para la elaboración de mapas de riesgo, así como cualquier otra herramienta que sea útil para evitar prácticas ilícitas en los procesos.

#### **CLÁUSULA SEXTA: RESPONSABILIDADES DE ASJ/TH**

- a) Adaptar la metodología de TI de los Pactos de Integridad a las condiciones específicas de Honduras, en particular, a los procesos de adquisición y suministro de medicamentos, compra de insumos y equipamiento médico, y contratación de servicios para la red asistencial.

- b) Designar uno o más Testigos Sociales que velen por el debido monitoreo del Pacto de Integridad e informe a la sociedad hondureña las condiciones en que se desarrolló el proceso de compra y contratación.
- c) Monitorear y evaluar el cumplimiento de los Pactos de Integridad por parte de la SESAL y los oferentes, manteniendo siempre la independencia de criterio y distanciándose de toda influencia política y económica.
- d) Actuar con la más alta objetividad, integridad y ética en la labor de seguimiento, monitoreo, evaluación y difusión de los resultados de los procesos de compra y contratación en que participe, lo que implicará, pero no se limitará a: analizar, interpretar y divulgar la información recolectada con la debida imparcialidad y emitir sus apreciaciones con los respectivos argumentos legales y técnicos.
- e) Participar como observador con derecho a voz en todos los eventos, reuniones y en cada una de las etapas del proceso de compra y contratación en las que la SESAL acuerde su participación, incluido, pero no limitado a: las reuniones de planificación; la elaboración, revisión y discusión de las bases; apertura de ofertas; la revisión y evaluación de las ofertas; revisión y discusión de las recomendaciones de adjudicación, entrega e inventariado de los insumos adquiridos; pruebas de calidad.
- f) Apoyar técnicamente a la SESAL en el diseño, formulación y evaluación de Pactos de Integridad, y en los demás instrumentos técnicos de gestión que se deriven de éste Acuerdo.
- g) Informar periódicamente mediante medios impresos, digitales o de comunicación los resultados de los procesos de compra y contratación, incluyendo cualquier aspecto que positivamente destaque en el proceso o de existir, los aspectos negativos, irregularidades o incumplimientos.
- h) Contribuir al desarrollo de capacidades y formación de recurso humano en materia de transparencia e integridad en las compras y contrataciones, tanto en la SESAL como en los oferentes.

#### **CLÁSULA SEPTIMA: RESPONSABILIDADES COMPARTIDAS**

- a) Las Partes determinarán los procesos de compra y contrataciones en los que se aplicara Pactos de Integridad. Para tal fin, Las Partes han de formular un plan de trabajo, con su respectiva metodología y tiempos, el cual será de público conocimiento.
- b) Las Partes de manera individual o de forma colaborativa, realizaran acciones para sistematizar experiencias, buenas prácticas y lecciones aprendidas en torno a los Pactos de Integridad implementados.
- c) Las Partes evaluarán trimestralmente los compromisos asumidos y los resultados en el marco del presente Acuerdo y emitirán las observaciones, recomendaciones y las medidas correctivas correspondientes, a través de los informes respectivos.
- d) Las Partes acuerdan informar a las autoridades competentes, en caso de cualquier acto irregular o ilícito que se detecte durante el proceso de compra y contratación, o en cualquier momento posterior.
- e) Las Partes elaboraran Cartas de Entendimiento, en donde se establecerán el alcance de la participación de ASJ/TH en los procesos de compra y contratación en los que participe.
- f) Las Partes iniciaran la adopción e implementación de Pactos de Integridad tomando como punto de partida las compras y contrataciones de la SESAL del año 2015.

#### **CLÁSULA OCTAVA: DISPOSICIONES FINALES**

- a) Las Partes reconocen que para el normal y cabal cumplimiento del objetivo del presente Acuerdo, es ineludible realizar algunos gastos administrativos, operativos, logísticos o de otra índole, que deberán ser afrontados, con los recursos de cada uno.

- b) Todo conflicto que se llegase a presentar por cuanto a su interpretación, aplicación, formalización y cumplimiento de éste Acuerdo, será resuelto de manera amigable por Las Partes. En caso de no lograr una resolución amigable, se optará por un tercero mediador consensuado por Las Partes.
- c) ASJ/TH, en caso de considerar que el proceso de compra y contratación en el cual participe no se está desarrollando de manera transparente o íntegramente, no se le permite realizar adecuadamente su función de Tercero Neutro o se le obstaculiza el acceso a información al o los Testigos Sociales nombrados, podrá retirarse del mismo en cualquier momento.
- d) De común acuerdo Las Partes podrán modificar o ampliar las cláusulas o la vigencia del presente Acuerdo, mediante la suscripción de la respectiva Adenda.
- e) Las Partes podrán dar por terminado de manera anticipada el presente convenio mediante aviso por escrito con quince (15) días calendario de anticipación.
- f) La vigencia del presente Acuerdo será a partir de su fecha de suscripción, y hasta que las partes decidan darlo por terminado en los términos establecidos en el inciso anterior.

Las Partes, debidamente enteradas del contenido del presente Acuerdo, ratifican cada una de sus cláusulas, obligándose a su fiel cumplimiento, suscribiéndose en dos ejemplares originales en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los seis (6) días del mes de octubre de dos mil catorce (2014).

#### Las Partes

**Edna Yolani Batres Cruz**  
**SECRETARIA DE ESTADO**  
**SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE**  
**SALUD DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS**

**Carlos Alberto Hernández**  
**PRESIDENTE**  
**ASOCIACIÓN POR UNA SOCIEDAD MÁS**  
**JUSTA/TRANSFORMEMOS HONDURAS**

#### Testigo de Honor

**Huguette Labelle**  
**PRESIDENTE**  
**TRANSPARENCIA INTERNACIONAL**